



Senado República Dominicana
Presidencia

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria".

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

0000000180

05 OCT 2020

Señor

ALFREDO PACHECO,

Presidente de la Cámara de Diputados
de la República Dominicana.
Su despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de fecha 30 de septiembre de 2020, pláceme remitirle para los fines constitucionales, el proyecto de ley que designa con el nombre DR. Washington de Peña, la calle Diagonal B de la urbanización Renacimiento, del Distrito Nacional.

Dicho proyecto de ley se originó mediante moción presentada en fecha 10 de febrero del año 2020, por el entonces senador de la provincia Elías Piña, señor Adriano de Jesús Sánchez Roa.

Atentamente,

Eduardo Estrella,
Presidente.



sf.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE DR. WASHINGTON DE PEÑA, LA CALLE DIAGONAL B DE LA URBANIZACIÓN RENACIMIENTO, DEL DISTRITO NACIONAL.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el doctor Washington de Peña nació en Barahona, el 22 de febrero de 1932, hijo del maestro de música Aníbal de Peña y de Esperanza Rincón. Médico de profesión, fue un ciudadano ejemplar que desplegó una labor encomiable en la República, principalmente en los sectores menos pudientes y los habitantes de la región fronteriza, en donde sus aportes contribuyeron con la mejoría familiar y el desarrollo de la nación;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el doctor Washington de Peña, ocupó cargos en el Estado, entre los cuales se encuentran: Embajador en Bonn, Alemania, Sub-Secretario de Estado de Salud Pública, Secretario de Estado de Trabajo, Diputado al Congreso Nacional y Secretario Político del Gabinete, sirviendo al país con lealtad, esmero y honestidad patriótica, que le permiten recibir el merecido reconocimiento público;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el doctor Washington de Peña, tuvo una prolífera vida pública, por sus planteamientos de temas históricos y políticos de actualidad, sufriendo el exilio tras el derrocamiento del Presidente Juan Bosch en el año 1963, regresando después de la Revolución Constitucionalista de 1965;

CONSIDERANDO CUARTO: Que el doctor Washington de Peña fue miembro del Instituto Duarte, posición desde la cual pudo realizar una labor en favor de la patria, como ferviente defensor del patricio Juan Pablo

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que designa con el nombre DR. Washington de Peña, la calle Diagonal B de la urbanización Renacimiento, del Distrito Nacional.

PAG. 2

Duarte, a quien le dedicó decenas de artículos. Apasionado a la lectura, la música y la navegación, como su hermano Aníbal de Peña, dejó decenas de composiciones artísticas;

CONSIDERANDO QUINTO: Que la Constitución de la República faculta al Congreso Nacional a conceder honores a ciudadanas y ciudadanos distinguidos a través de resoluciones o leyes, hombres como el doctor Washington de Peña, ciudadano ejemplar que dejó sus huellas en la sociedad;

CONSIDERANDO SEXTO: Que es deber del Estado reconocer y exaltar a los hombres y mujeres que han puesto en alto el nombre de la República Dominicana y dedicado su vida a favor de los demás, constituyendo un ejemplo para las presentes y futuras generaciones, para el engrandecimiento de la nación.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Ley No.2439, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, del 8 de julio de 1950, modificada por la Ley No.49, del 9 de noviembre de 1966.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto, honrar la memoria del Dr. Washington de Peña, con la colocación de su nombre a la calle Diagonal B de la urbanización Renacimiento.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que designa con el nombre DR. Washington de Peña, la calle Diagonal B de la urbanización Renacimiento, del Distrito Nacional.

PAG. 3

Artículo 2.-Ámbito de aplicación de la Ley. Esta Ley es aplicable en el Distrito Nacional.

Artículo 3.-Designación. Se Designa con el nombre de doctor Washington de Peña, la calle Diagonal B de la urbanización Renacimiento, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.

Artículo 4.- Rotulación. Se ordena al Ayuntamiento del Distrito Nacional, la rotulación y señalización de la calle.

Artículo 5.-Identificación de fondos. Los fondos para la ejecución de esta ley provendrán de los recursos económicos asignados al Ayuntamiento del Distrito Nacional, en el Presupuesto General del Estado.

Artículo 6.- Ejecución. El Ayuntamiento del Distrito Nacional, queda encargado de la ejecución de esta ley.

Artículo 7.- Entrada en vigencia. La presente ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y una vez transcurridos los plazos establecidos en el Código Civil de la República Dominicana.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020); años 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.


Eduardo Estrella,
Presidente.


Melania Salvador Jiménez,
Secretaria Ad-hoc.


Lía Ynocencia Díaz Santana,
Secretaria.



Senado República Dominicana
Presidencia

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

0000000181

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

06 OCT 2020

Su Excelencia

LUIS ABINADER CORONA,

Presidente de la Constitucional
de la República Dominicana.

Su despacho.

Vía: Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo

Excelentísimo Señor Presidente:

Aprobada por el Senado en Sesión de fecha 30 de septiembre de 2020, pláceme remitirle para los fines correspondientes, la resolución que le solicita ir en auxilio del sector agropecuario por los daños ocasionados por el paso de la tormenta Laura en territorio dominicano.

Le participo que esta resolución se originó mediante moción presentada en fecha 26 de agosto de 2020, por el señor José Antonio Castillo Casado, Senador de la República por la provincia San José de Ocoa.

Reitero a su Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente,




Eduardo Estrella,
Presidente



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL PODER EJECUTIVO IR EN AUXILIO DEL SECTOR AGROPECUARIO POR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL PASO DE LA TORMENTA LAURA EN TERRITORIO DOMINICANO.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que nuestro país es una nación eminentemente agrícola y que el sector agropecuario es de importancia estratégica para el desarrollo nacional, tanto por el área de la generación de empleos, productos para exportación, generación de divisas así como para garantizar la seguridad alimentaria;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la producción agrícola es fundamental para la economía, el sustento y el desarrollo de importantes sectores de nuestra población;

CONSIDERANDO TERCERO: Que nuestro país fue impactado el pasado 22 de agosto por la tormenta tropical Laura, dejando a su paso daños considerables a la producción e infraestructura agrícola del país en diversas provincias de nuestro territorio;

CONSIDERANDO CUARTO: Que los caminos y carreteras de acceso a comunidades rurales de importante producción agropecuaria sufrieron daños considerables agravando las ya precarias condiciones en las que se encontraban;

CONSIDERANDO QUINTO: Que los invernaderos de distintas zonas del país sufrieron daños en sus infraestructuras, ocasionando pérdidas materiales y daños a la producción;



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

2

CONSIDERANDO SEXTO: Que es deber del Senado de la República representar a sus comunidades y velar porque las mismas reciban el auxilio necesario por parte del Estado en momento de calamidad.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No.8, sobre las funciones del Ministerio de Agricultura de fecha 8 de Septiembre de 1965.

VISTA: La Ley No.1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

VISTO: El Reglamento interno del Senado.

RESUELVE:

Primero: SOLICITAR al Presidente de la República ir en auxilio de las comunidades y del sector agropecuario nacional que fue sensiblemente afectado por el paso de la tormenta Laura, la cual provocó daños cuantiosos a la producción agrícola de distintas zonas del país.

Segundo: SOLICITAR al Presidente de la República que instruya al Ministerio de Agricultura y al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, hacer los respectivos levantamientos y evaluaciones para que dispongan la oportuna reparación y adecuación de los caminos y carreteras dañadas por las lluvias y efectos de la tormenta.



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

3

Tercero: COMUNICAR al excelentísimo señor Presidente Constitucional de la República Luis Rafael Abinader Corona, para los fines correspondientes.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020); años 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.


Eduardo Estrella,
Presidente.


Melania Salvador Jiménez,
Secretaria Ad Hoc.


Lía Ynocencia Díaz Santana,
Secretaria.

fc